



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

077/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

16 AGO 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DE "DIVISIÓN Y PARTICIÓN ALAPATI" EN LA VÍA DE CONSOLIDACIÓN UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancia del Sr. ANDRES ALAPATI CORIZA con C.I. 242261 L.P. actualmente, representado legalmente por los Sres. Alex Ruben Callex Choque con C.I. N° 2690183 L.P. y Seferina Cecilia Colque Cussi con C.I. N° 3073554, según Poder Especial, Amplio y Suficiente Escritura Pública N° 861/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales pproceso la aprobación de PLANIMETRÍA "DIVISIÓN Y PARTICIÓN ALAPATI" (VIA CONSOLIDACIÓN) ubicado en el Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico legal necesaria que se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 13 señala: "La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a la facultades de los Organos Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente "Órgano Ejecutivo. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su art. 4, inc. e) Señala: Principio de Buena Fe "...En relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación se los servidores públicos y de los ciudadanos, orientan el procedimiento administrativo..."

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías establece los requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante fotocopia validada de Testimonio N°667/96 de fecha 9 de febrero de 1996, referente a Escritura Publica de una Minuta de Compra Venta de un Lote de Terreno, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0099123 se acredita el Derecho Propietario del señor ANDRÉS ALAPATI CORIZA, datos que son corroborados mediante Formulario de Información Rápida. Documento: 1590702, Tramite: 2235710 de fecha 05 de junio de 2023

CONSIDERANDO III.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/094/2018 de fecha 5 de marzo de 2018 elaborado por el funcionario David Vega Hurtado Procesador Vial, se establece lo siguiente:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al proyecto presentado por el interesado, definidos por la continuidad de la estructura vial existente y considerando la consolidado.
- En cuanto a las Nominaciones de vías, estas fueron consensuadas con los vecinos del sector y definidas.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE SAN CRISTOBAL	2.00	8.00	2.00	12.00
CALLE ISLA DE HUANANI	2.00	6.00	2.00	10.00
AVENIDA JUANA BASILIA CALAHUMANA DE SANTA CRUZ	2.50	10.00	2.50	15.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Informe CITE:076/2018-UCMyC/NCQ de fecha 03 de abril de 2018 emitido por la Arq. Natividad Córdova Quispe Jefe de Unidad de Catastro Municipal y Cartografía se proporciona los Códigos Catastrales de los predios. Se detalla la codificación de la manzana y número de predio que corresponde.

POLIGONO	DISTRITO	MANZANA	PREDIO
1	31	1575	001
2	31	1575	002
3	31	1575	003
4	31	1575	004
5	31	1575	005
6	31	1575	006
7	31	1575	007
8	31	1575	008
9	31	1575	009
10	31	1575	010
11	31	1575	011

Que, por Informe CITE: DAT/UC/FRCP/022/2018, de fecha 30 de Julio de 2018 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra Procesador Catastral establece que, se verificó la División y Partición del sector, cuenta con el 100 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2014, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 328/2016. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Que, por Informe CITE: DAT/AC/DMH/855/2018 de fecha 23 de agosto de 2018 emitido por la funcionaria Dora Mamani Huanca Técnico del Área de Cartografía, establece que se ratifica la inserción del polígono, por tanto informa:

- El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19, señalada en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.
- Estas coordenadas determinan una superficie Total 3873.67 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en EX COMUNIDAD PUCARANI perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8.
- La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno Rustico.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/258/2018 de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal Técnico se establece que, bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0099123 de Folio Real de Derechos Reales se acredita la titularidad que ostenta el Sr. Andrés Alapati Coriza, sobre un Lote de Terreno con una extensión superficial (RESTANTE) de 3921.99 m², ubicado en la Ex Comunidad Pucarani, datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad. La superficie total acreditada es de 3921.99 m², y si bien está superficie excede de la extensión superficial puesta a consideración para su aprobación, este excedente será objeto de renuncia en su momento.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/DMSH/043/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 emitido por los Abogados: Aparicio López Edwin Rubén, Balladares Quisbert Lizet M., Aguilar López José Manuel, Conde Gonzales Roberto, Conde Choque Ángel, Flores Colque Diana, Canaza Caballero Jenny y Soliz Hinojosa Daniela Mayte Asesores del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales - G.A.M.E.A. refiere que, NO se identifica ningún proceso penal con el denominativo "EX COMUNIDAD PUCARANI- SECTOR SENKATA DISTRITO MUNICIPAL N° 8".

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/LDAA/INF-76/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 emitido por los abogados: Luciano David Acarapi Aruquipa, Pamela Isabel Quino Conde, Dennis Carlos Madani Ergueta y Severino Cruz Condori, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad De Asuntos Jurisdiccionales refiere que, no existen procesos judiciales, con respecto a la Ex Comunidad Pucarani, Sector Senkata del Distrito N° 8, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.037/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 emitido por la Abg. Itza Guisela Ali Ramírez Asesora Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal establece que, se realizó el Registro de la Escritura Pública N° 545/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, obteniendo registro en Derechos Reales de la Ciudad de El Alto en favor del Municipio con Folio Real N° 2.01.4.01.0261076 ubicado en la EX COMUNIDAD PUCARANI con una superficie de 1174.64 m².

Que, mediante Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-023/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 e Informe CITE: DATC/UJAT/WMD/1334/2022 de fecha 21 de julio de 2022 se emite la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 054/22 de fecha 05 de agosto de 2022, que dispone APROBAR la PLANIMETRÍA de la "DIVISIÓN y PARTICIÓN ALAPATI" en la VIA DE CONSOLIDACIÓN, sin embargo, fue observada mediante Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.114/2022 de fecha 06 de octubre de 2022 emitido por la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental de Concejo Municipal de El Alto

Que, el Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/039/2023 de fecha 28 de abril de 2023 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacani Apaza de la Unidad de Administración Territorial refiere que, con respecto a la denominación DIVISIÓN y PARTICIÓN, el concepto según la Ley Municipal N° 328/2016, señala:

- División y Partición.- Se designan así a los trámites de fraccionamiento de tierras en bruto de una superficie mayor o igual a 1.001,00 m² hasta 5.000,00 m².
- En ese entendido el Nombre de la División y Partición que llevara en hoy en adelante es *DIVISION Y PARTICION ALAPATI (VIA CONSOLIDACION)* del Distrito Municipal N° 8, de acuerdo a coordinación con los interesados y al rango de la superficie.

El plano final de "División y Partición ALAPATI" (VIA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra en conformidad a todos los informes técnicos legales emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. La superficie acreditada según informe CITE: DAT/UAT/ALT/258/2018 es de 3921.99 m² y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría División y Partición comprende 3873.67 m² encontrándose dentro del Limite de propiedad, sin embargo, existe una diferencia de 48.32 m²., el cual deberá ser objeto de renuncia ante las instancias competentes.

Las Áreas Públicas corresponden a 1174.64 m² para Vías Públicas solamente, equivalente a un porcentaje de (30.33%) ya que en los perímetros de División y Partición, se encuentra conformada por vías estructurantes de 15.00 metros, en ese entendido no cuenta con un área verde y/o equipamiento, ya que el mayor porcentaje es destinada a vías públicas ya planificadas, por la Unidad de vialidad y consolidadas, tomando en cuenta que es División y Partición, el cual corresponde según normas 20% de cesión de áreas, sin embargo, el trámite alcanza mayor de lo mencionado.

Por lo tanto, el área técnica no ve impedimento alguno del trámite y es justificable ya que la cesion de areas es mayor a 30.33 %, de acuerdo a las normas.

El pago por Derecho de DIVISIÓN Y PARTICIÓN de una superficie residencial de 2699.03 m² asciende a la suma de 836.69 Bs. (Ochocientos treinta y seis con 69/100 Bolivianos), *el mismo ya fue Cancelado bajo comprobante de PAGO N° 728619 de fecha 25 de marzo de 2021.*

En tanto la presente planimetría respeta vías del sector colindante, de acuerdo a planimetría adjunto, y se toma en cuenta el Informe CITE: DAT/AC/DMH/855/2018 y CITE: DAT/UV/DVH/I/094/2018, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías. Por tanto, al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica, ratificando los informes técnicos ya emitidos anteriormente.

CONSIDERANDO VI.

Que, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica del mismo, cursan Informes respecto a las Áreas Públicas debidamente registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que, corresponde al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría "DIVISIÓN Y PARTICIÓN ALAPATI" (VIA DE CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS, CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA "DIVISIÓN Y PARTICIÓN ALAPATI" (VIA CONSOLIDACIÓN), ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/039/2023 de fecha 28 de abril de 2023 con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (m2)
G	1	480.54
	2	236.85
	3	234.68
	4	232.92
	5	222.23
	6	223.82
	7	220.61
	8	219.06
	9	213.45
	10	209.72



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

	11	205.15
TOTAL		2699.03 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	2699.03	69.67
VÍAS PÚBLICAS	1174.64	30.33
T O T A L	3873.67	100.00

La superficie acredita 3921.99 m2 según informe CITE: DAT/UAT/ALT/258/2018 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría División y partición comprende 3873.67 m2 encontrándose dentro del Límite de propiedad, sin embargo, existe una diferencia de 48.32 m2, el cual será objeto de renuncia ante las instancias correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión gratuita de una superficie de 1174.64 m2 con destino para Vías Públicas únicamente, conforme lo establece el Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/039/2023 de fecha 28 de abril de 2023, superficie que se encuentra registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0261076 ubicado en la EX COMUNIDAD PUCARANI de acuerdo a lo señalado en el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.037/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- (Salvedad del mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal. La misma no significa reconocimiento de derecho propietario particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación, corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes, conforme dispone Ley Municipal N° 328 /2016.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. - En la Vía de Extinción por Revocación se dispone ABROGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 003/22 de fecha 06 de enero de 2022, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 054/22 de fecha 05 de agosto de 2022 y la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 070/23 de fecha 12 de diciembre de 2023, en virtud de que las mismas fueron observadas por Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.164/2022 de fecha 8 de abril de 2022, Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.114/2022 de fecha 06 de octubre de 2022 y Informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/OVF/002/2024 de fecha 18 de enero de 2024, emitidos por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto. Asimismo, se abroga de todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

Regístrese, hágase saber, envíe copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y Dirección de Administración Territorial y Catastro para sus efectos legales.

[Firma]
Arq. Rodrigo Salazar Machaca Jasso
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]

[Firma]
Arq. Raquel Deneza M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMEA

[Firma]
Arq. Ernesto Machaca Ojeda
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO